Rawson, 07 de agosto de 2007.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados “M., H. N. s/ R., N. S. s/ Denuncia” (Expediente número 20.760, folio 266, año 2006, letra M).

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 23/vuelta la resolución interlocutoria 74/2007 declaró mal denegado el recurso de casación de fojas 223/5 de los autos principales.

Que la instancia de la defensa fue mantenida -en los términos del artículo 423 del Código Procesal Penal- conforme traduce la foja 28.

Que por ello, la Sala Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) PONER el expediente a disposición de los interesados por el término de diez (10) días, a los fines del Código Procesal Penal, artículo 424.-

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.-

Fdo: Cortelezzi, Pfleger, Panizzi: Ministros.-

Rawson, de de 2007.-

Rivadavia y Jones S/N | Rawson (9103) | Tel/Fax (02965) 482333 | sij@juschubut.gov.ar

NOTA n° /07 S.I.J.